



## Resolución de Presidencia Ejecutiva N°059-2019-INAIGEM/PE

Huaraz, 25 de junio de 2019

### VISTO:

El Informe N° 095-2019-INAIGEM/PE-DIG, de fecha 26 de abril de 2019, suscrito por el Director de Investigación en Glaciares; el Informe N° 213-2019-INAIGEM/GG-OADM, de fecha 12 de junio de 2019, emitido por la Jefa de la Oficina de Administración; el Informe N° 173-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG, de fecha 12 de junio de 2019, emitido por el especialista (e) Responsable en Logística de la Oficina de Administración, en los que se propone la aprobación del procedimiento por contratación directa para la adquisición de un equipo de sondaje eléctrico vertical para el Proyecto GLOP; y el Informe Legal N° 028-2019-INAIGEM/GG-OAJ, de fecha 07 de junio de 2019, mediante el cual se da cuenta de la viabilidad legal de la propuesta, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; el cual constituye pliego presupuestal;

Que, el literal i) del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 27.1 literal i) del Texto Único Ordenado de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, disponen que para la adquisición de bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones, las entidades pueden, excepcionalmente, contratar directamente con un determinado proveedor;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g) j) k) l) y m) del artículo 27.1 del Artículo 27 de la Ley N° 30225; y el numeral 101.2 del mismo artículo, indica que para la contratación directa, la Resolución del Titular de la entidad



requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Informe N° 095-2019-INAIGEM/PE-DIG, la Dirección de Investigación en Glaciares, presenta a la Gerencia General el requerimiento de adquisición de un equipo de sondaje eléctrico vertical para el Proyecto GLOP para fines de investigación científica, adjuntando los términos de referencia respectivos y precisando el importe estimado para el servicio;

Que, mediante los Informes N° 0322-2019-INAIGEM/GG—OADM-LOG y 019-2019-INAIGEM/DIG-GLOP/PI/JLMA, se sustentan las condiciones, antecedentes y análisis técnicos que concluyen que el procedimiento para la adquisición de un equipo de sondaje eléctrico vertical para el Proyecto GLOP para fines de investigación científica debe ser realizado mediante contratación directa, toda vez que se encuentra dentro del supuesto de servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para el ejercicio de sus funciones, conforme lo establece el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señalando los procedimientos a realizar y la documentación requerida para tal efecto;

Que, mediante Informe N° 0367-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG, el Especialista (e) Responsable en Logística de la Oficina de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Certificación del Crédito Presupuestario por el valor estimado de la contratación, hasta por un monto de S/. 112,800.00, para la adquisición de un equipo de sondaje eléctrico vertical y el Jefe de dicha Oficina, mediante Memorandum N° 536-2019-INAIGEM/GG-OPPM, comunica que se procedió a la certificación presupuestal citada para tal efecto;

Que, mediante Informe Legal N° 028-2019-INAIGEM/SG-OAJ de fecha 07 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que lo solicitado por la Dirección de Investigación en Glaciares – DIG, se encuentra sustentado legalmente, resultando viable dentro del marco normativo vigente, correspondiéndole emitirse la respectiva Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba el procedimiento de contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2019-INAIGEM/GG, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año 2019 del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; el mismo que incluye la adquisición de un equipo de sondaje eléctrico vertical;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Investigación en Glaciares, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; y el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación**

**APROBAR** el procedimiento por contratación directa para la adquisición de un equipo de sondaje eléctrico vertical para fines de investigación científica, por el importe de S/. 112,800.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 26 32 95, del Presupuesto Institucional del Pliego 056: Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Autorización**

**AUTORIZAR** al área de logística de la oficina de Administración para que proceda a la contratación indicada en el artículo precedente, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por la normativa de contratación estatal, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla con los términos de referencia requeridos y el informe Técnico que lo sustenta.

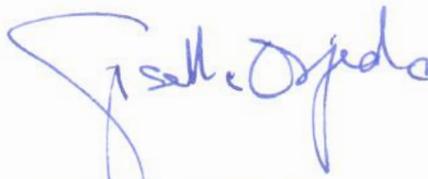
**Artículo 3°.- Supervisión**

**DISPONER** que la Dirección de Investigación en Glaciares supervise que el uso de los bienes materia de la adquisición a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, sea destinado a los fines de investigación científica, en el ejercicio de sus funciones, cuyos resultados pertenezcan exclusivamente a la Entidad.

**Artículo 4°.- Publicación**

**ENCARGAR** a la Oficina de Administración efectuar la publicación de la presente Resolución y de los informes que sustentan la referida contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo previsto por la normativa vigente.

**Regístrese y comuníquese.**

  
\_\_\_\_\_  
**GISELLA ORJEDA Ph D.**  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional De Investigación en Glaciares  
Y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM



